



Expediente: 054400215706
Radicado: AU-00815-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 19/03/2024 Hora: 11:49:28 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado RE-00593-2023 del 15 de febrero de 2023, notificada por medio electrónico el día 27 de febrero del 2023, la Corporación **RENOVO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA** con Nit 811029180-6, a través de su representante legal el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de **10.019L/s**, para uso doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en las veredas Pozo, La inmaculada y la Milagrosa, del municipio de Marinilla, por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado CE-04602-2024 del 15 de marzo del 2024, la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA** con Nit 811029180-6, representada legalmente por el presidente el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de incluir una nueva fuente denominada “**QUEBRADA MONTAÑITA**”, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en las veredas Pozo, La inmaculada y la Milagrosa, del municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.1 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante resolución con radicado N° RE-00593-2023 del 15 de febrero de 2023, la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA** con Nit 811029180-6, representada legalmente por el presidente el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de incluir una nueva fuente denominada “**QUEBRADA MONTAÑITA**”, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en las veredas Pozo, La inmaculada y la Milagrosa, del municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-04602-2024 del 15 de marzo del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, por medio de su presidente el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 y demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400215706

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 18/03/2024

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales